

1- Condiciones y Términos Generales

- Los presentes términos y condiciones generales para compras y suministros (en adelante también denominadas como "términos", "condiciones" o "CGC") regulan todas las contrataciones de bienes y/o servicios celebrados por cualquier medio entre Rayen Cura S.A.I.C. (en adelante el Comprador) y cualquier persona humana o jurídica que efectúe una oferta al Comprador o acepte una formulada por éste (en adelante el Proveedor), las que se regirán por los convenios específicos que al efecto hayan celebrado y supletoriamente por las disposiciones que en adelante se establecen.
- Las órdenes de compras emitidas por el Comprador sólo serán consideradas como ofertas para contratar cuando no exista una relación contractual vigente entre las partes por el mismo objeto que se consigne en ella. - Se considerará que la oferta, orden de compra o pedido que formule el Comprador es aceptada por el Proveedor si manifiesta, expresa o tácitamente, su voluntad a tal efecto, de conformidad con lo establecido por los arts. 262, 263 y 264 del Código Civil y Comercial de la Nación. Sin perjuicio del carácter simplemente enunciativo de la presente, se entenderá que la recepción de un pago -parcial o total-, el comienzo de ejecución de un servicio, la entrega total o parcial de los bienes requeridos, la aceptación vía correo electrónico a cualquier email del Comprador o el cumplimiento de cualquier condición estipulada en la misma, constituyen actos por los cuales el Proveedor acepta en forma incondicional la oferta del Comprador, quedando desde ese momento perfeccionado el contrato entre las partes.
- Se considerará que el Comprador ha aceptado la oferta del Proveedor si realiza un pago total o parcial referido a la misma, manifiesta su consentimiento en forma expresa o cumple con cualquier otra condición establecida en una oferta específica remitida al mismo. A ese efecto, se tendrá en cuenta como oferta del Proveedor la última versión que haya recibido el Comprador, la cual podrá tener el formato de presupuesto, cotización, carta oferta o cualquier otro documento en el que se reúnan las condiciones esenciales de la misma.
- La toma de conocimiento de los presentes términos y condiciones por parte del Proveedor, ya sea por su recepción vía correo electrónico, por el ingreso mediante el correspondiente link de acceso a la versión web de los mismos o por cualquier otro medio, sin que sean rechazados total o parcialmente dentro del plazo de cinco (5) días implicará la conformidad respecto a su aplicación. La emisión o aceptación de una oferta por parte del Proveedor implica también el conocimiento y aceptación de los presentes términos y condiciones.
- La aceptación por el Comprador de los términos y condiciones que el Proveedor hubiese estipulado con similar finalidad a las presentes, se considerará siempre efectuada con la reserva de que estas CGC tendrán prelación sobre aquellas. - Si cualquiera de las disposiciones previstas en los presentes CGC fuera declarada ilegal, inválida, nula o de cualquier modo de imposible ejecución, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para negociar una cláusula sustancialmente similar, remediando cualquier defecto legal que pudiere haber determinado dicha declaración. Asimismo, las demás disposiciones conservarán plena validez y vigencia.

2- Subcontratación

El Proveedor se obliga a no subcontratar ni ceder, total o parcialmente, la ejecución de obras y/o servicios ni el suministro o provisión de los bienes contratados, sin autorización expresa y por escrito del Comprador. A tal efecto, el Proveedor deberá, para cada subcontratación que requiera autorización, remitir el formulario que se acompaña al presente como Anexo VII, así como cualquier otro antecedente o información que el Comprador requiera. A partir de la recepción del mencionado formulario, el Comprador tendrá un plazo de quince (15) días para rechazarlo, para lo cual no será necesaria la expresión de motivos.

El Proveedor, en el supuesto que se autorice la subcontratación, será responsable en forma solidaria junto con el subcontratista por las prestaciones objeto del subcontrato, así como también por la responsabilidad civil, comercial, laboral o de cualquier otra naturaleza originada en el mismo. Los subcontratistas deberán conocer y aceptar las presentes condiciones y términos generales, y respetar y ajustarse a los compromisos contraídos con el Comprador por el Proveedor. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, e independientemente de la autorización a que se refiere al párrafo primero de este punto, el Comprador se reserva el derecho de convenir directamente con un tercero cualquiera de las actividades que el Proveedor pretendiera subcontratar; cuando esta subcontratación no hubiera sido convenida de conformidad con los presentes términos y condiciones y respetando el acuerdo específico que el Comprador y el Proveedor hubiesen celebrado.

El Proveedor tendrá la responsabilidad exclusiva e indelegable de controlar el efectivo e integral cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales por parte del subcontratista, conforme al orden jurídico vigente.

3- Prestación de Servicios y Provisión de Bienes

El Proveedor se obliga a suministrar los servicios y/o a proveer los bienes contratados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, en especial en relación a la legislación laboral, medioambiental, en higiene y seguridad, salubridad y seguridad social como también a observar las normas éticas y de buenas prácticas en la materia de su incumbencia. Todo bien o mercancía que pueda ser confiado al Proveedor para llevar a cabo su tarea estará bajo su custodia física y legal mientras dure la ejecución de la misma, siendo en consecuencia responsable de cualquier pérdida, deterioro o rotura, y, en general, de todos los daños causados a los bienes que le fueren encomendados, cualquiera que sea la causa, y también por todos los daños causados con éstos a

otros bienes y personas, incluso al propio personal o al establecimiento del Comprador, o de cualquier tercero involucrado o no en el trabajo.

4- Respeto de las Normas y Reglamentos Aplicables a la Higiene y Seguridad, Protección de la Salud de los Trabajadores y el Medio Ambiente

Las normas y reglamentos vigentes en materia de higiene y seguridad, la protección de la salud de los trabajadores y el medio ambiente son parte del Principio General de Actuación y Conducta del Comprador, que el Proveedor se compromete a respetar. El Proveedor se obliga a interiorizarse y a cumplir y hacer cumplir todas las medidas de Higiene, Seguridad, cuidado del Medio Ambiente, Salubridad y Vigilancia Internas y las obligatorias que surjan de leyes, decretos, ordenanzas, reglamentaciones, convenios colectivos de trabajo, etc. que fueran aplicables a la provisión, obra y/o servicio. Por lo tanto, el Proveedor se compromete a hacer todo lo necesario en cooperación con el Comprador para establecer todos los documentos necesarios para la efectiva observancia de los compromisos asumidos en este punto y asegurar su efectivo cumplimiento en forma previa a la contratación y durante su ejecución.

Sanciones por incumplimiento

a. Alcance

Las reglas aquí establecidas se aplican a las operaciones de Verallia en Argentina, relacionadas con todos los contratos de servicios o suministros con cesión de mano de obra, ya sea para proyectos o tareas específicas, o para la prestación de servicios continuados, excepto el transporte de pasajeros.

b. Normas de aplicación

Las violaciones de los Procedimientos de Seguridad de Verallia cometidas por los Proveedores se clasifican en uno de tres (3) niveles de gravedad:

Nivel de Severidad

Menor

Grave

Severo

Para cada nivel de severidad se asignarán puntos al Proveedor, como se muestra en la siguiente tabla:

Nivel de Severidad Number of Points removed from the Supplier

Menor 1

Grave 3

Severo 5

Cada Proveedor podrá recibir un máximo de diez (10) puntos durante el plazo de un (1) año del Contrato.

En los casos en que el Proveedor presente un Contrato con duración mayor a un (1) año, los puntajes obtenidos en el año anterior no son acumulables, y se inicia un nuevo conteo de puntos en cada nuevo ciclo, contado desde el inicio de la vigencia del contrato (aniversario del contrato).

c. Aplicación de multas

Se aplicarán multas no compensatorias al Proveedor en caso de violaciones de las normas de seguridad de Verallia. Se aplicarán multas por cada infracción (una multa por infracción) dentro de los 30 (treinta) días de su ocurrencia.

Si el Proveedor, dentro de un ciclo de 1 (un) año, supera el puntaje máximo de 10 (diez) puntos, deberá pagar una multa adicional equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de pleno derecho por el Comprador del Artículo 13 del presente documento. Luego de informar la pena al Proveedor, éste deberá realizar una Nota de Crédito por ese mismo importe como valor neto, debiendo adicionar los impuestos y otros conceptos que por ley correspondan. En caso de que el Proveedor no emita la Nota de Crédito mencionada, el Comprador podrá emitir Nota de Débito o Factura para regularizar la situación, la cual podrá deducirse de los pagos que deba realizar al Proveedor

A continuación, se muestra la tabla de multas no compensatorias con la relación Puntos x Importe Multa:

Puntos	Multas
1	USD250,00
3	USD700,00
5	USD1.050,00

d. Procedimientos de seguridad

Los puntos se aplicarán según los siguientes criterios:

Nivel de Severidad

Criterio

Menor (1) • Incumplimiento de la metodología 5S (Uso, Organización, Limpieza, Salud e Higiene y Autodisciplina).

- No notificar a Verallia sobre los cuasi accidentes ocurridos en el lugar de trabajo.
- No formalizar cambios de personal, prestadores de servicios (despido y/o cambio de función).
- Prorrogar la jornada de trabajo pactada sin autorización del responsable del contrato.
- Mal uso de dispositivos electrónicos dentro de la fábrica, por ejemplo: hablar o enviar mensajes por el teléfono celular.
- Falta de respeto a cualquier persona dentro de las instalaciones

Grave (2)



- Servicio simple -TF3.
- Incumplimiento de las normas de medio ambiente, salud y seguridad aplicables a su actividad.
- Incumplimiento de las 4 Reglas Cardine:
 - o 1. Dispositivos de seguridad: No desactive, neutralice ni dañe los dispositivos de seguridad.
 - o 2. EPI: Utilice siempre el equipo de protección individual adecuado.
 - o 3. Utilice el equipo adecuado: Utilice siempre el equipo y las herramientas adecuados correctamente.
 - o 4. LOTO: En todas las intervenciones de mantenimiento o servicios generales, aplique siempre los procedimientos LOTO.
- Prestación de servicio sin formación específica para la función desempeñada.

Severo (5)

- Muerte – TF1: Muerte a consecuencia de una lesión.
- Accidente con baja – TF1: Lesión relacionada con las actividades de Verallia que impide al empleado lesionado trabajar durante las siguientes 24 horas, turno u horario de oficina, independientemente de si tiene o no horario de trabajo (fin de semana, festivos, etc.). La información debe provenir de un médico u otro profesional sanitario colegiado, que indique que el empleado no debe trabajar en el turno u horario de oficina siguientes.
- Accidente sin baja – TF2: Lesión relacionada con las actividades de Verallia que requiere tratamiento médico distinto a primeros auxilios (TF3) y el empleado lesionado puede reincorporarse al trabajo en las siguientes 24 horas.
- Realizar actividades en altura de forma inapropiada (no uso o uso inadecuado de EPI y EPC).
- Iniciar actividades en azoteas sin la autorización del director de planta o su representante.
- No notificar a Verallia los accidentes ocurridos en el lugar de trabajo. • Ingreso de personal no autorizado o no formalizado con los procedimientos de ingreso correspondientes (envío de documentos EHS, contratos, integración, entre otros).

5-Cambios en el Orden

En forma previa a la efectiva entrega de los bienes o de la ejecución de la obra o servicio, el Comprador podrá solicitar al Proveedor cambios en la orden de compra o pedido. En el supuesto que los cambios solicitados por el Comprador modifiquen los valores acordados o el plazo de entrega o ejecución, el Proveedor deberá informar al Comprador por escrito tal circunstancia y justificar razonablemente las variaciones que informe, en el plazo de 96 hs. desde la recepción del pedido de cambios. Si las partes no llegasen a un acuerdo sobre las consecuencias de los cambios requeridos por el Comprador, éste podrá requerir al Proveedor llevar a cabo la orden con las condiciones originalmente acordadas o dejar sin efectos la contratación, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad u obligación de resarcir o compensar al Proveedor.

6- Entrega

Plazos de entrega. Multa.

Los tiempos y los lugares de entrega de bienes y/o de la ejecución de obras y/o servicios acordados tendrán el carácter de improrrogables y son considerados como un aspecto esencial para del Comprador. En función de ello, su incumplimiento facultará al Comprador a aplicar, por cada día de mora hasta el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor, una multa del 0,5 % diario calculado sobre el precio total neto pactado. Cualquiera sea el motivo del retraso en la entrega, cuando éste afectare el proceso productivo, el Comprador quedará habilitado a retener todas las sumas adeudadas al Proveedor, hasta compensar el monto total de las multas aplicadas a éste. Por acuerdo de partes, los plazos podrán ser prorrogados, siempre que el Proveedor solicite dicha prórroga con una anticipación de hasta 5 días hábiles a la fecha de entrega pactada y el Comprador preste su conformidad a ese efecto. Cuando el importe de las multas alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, el Comprador podrá optar por su resolución o por la continuación del mismo, sin perjuicio de aplicar nuevas penalidades por nuevos incumplimientos en el periodo restante hasta la terminación de la obra y/o servicio. Las sanciones antes establecidas no liberan al Proveedor de su responsabilidad por los daños y

perjuicios emergentes de su demora

Documentos

Cada entrega de bienes irá acompañada de una nota de entrega (remito) que indicará, en particular, el número de pedido, la cantidad total entregada, y el número de paquetes entregados con un listado del número y tipos de elementos en cada uno, junto con toda la documentación relativa a los productos, en especial elementos tales como documentos de seguridad, fichas técnicas y planos, las precauciones e instrucciones de uso, y los certificados de cumplimiento.

Embalaje

Los bienes serán entregados marcados y etiquetados con sus envases, de conformidad con la legislación aplicable y su regulación. El embalaje del producto debe tener en cuenta la naturaleza de los productos, personas y bienes, y garantizar que sean protegidos de forma óptima y segura, brindando condiciones normales de transporte y de manipulación

7- Cumplimiento – Inspección Aceptación

Cumplimiento

Los bienes y servicios deben cumplir con las especificaciones contractuales y ser aptos para el uso previsto por el Comprador. Además, deben satisfacer los criterios de calidad habitual, y también las normas y legislaciones vigentes tanto en el país de entrega, como en el país del domicilio del Comprador. El equipo necesario para el trabajo debe ser diseñado y construido de manera que pueda ser implementado, usado, regulado y mantenido en condiciones que cumplan con su fin, y que no expongan a las personas a una amenaza a su seguridad o la salud. El Proveedor tiene la obligación de asesorar e informar al Comprador sobre el uso de los productos con claridad y en detalle.

El Proveedor se compromete a cumplir con todas las normas vigentes aplicables a los productos químicos vendidos al Comprador, sin importar si estas sustancias se suministran como tales o como componentes en preparados y productos.

Inspección

El Proveedor deberá implementar un plan de garantía de calidad que incluirá, en particular, una continua autorregulación del diseño y ejecución de todos sus bienes y servicios, para garantizar su cumplimiento.

Todos los bienes y servicios suministrados al Comprador deben gestionarse de forma tal que sea posible realizar un seguimiento en detalle sobre los mismos. El Comprador podrá efectuar todas aquellas pruebas, inspecciones y ensayos que crea necesarios, sean en fábrica o en la obra, con el objeto de asegurar a su entera satisfacción, que se cumplan las condiciones referentes a la calidad del material empleado, a la técnica más adecuada en la construcción y que el elemento, equipo o conjunto funcione en forma óptima y que responda a las normas de aplicación, verificándose, en definitiva, la calidad del diseño y del producto terminado. Los materiales como así también el control de los procesos de fabricación, ensayos, pruebas y verificaciones parciales y finales a efectuar deberán responder a las normas y especificaciones técnicas correspondientes. Serán efectuadas también por el Comprador todas aquellas pruebas y verificaciones complementarias que son propias del proceso de fabricación (estén o no normalizadas) y que deban llevarse a cabo para garantizar la calidad del producto.

Aceptación

Para la prestación de servicios y ejecución de obras, la aceptación final de los mismos requerirá de la suscripción y entrega por parte del Comprador de una nota de aceptación incondicional. Cualquier bien o servicio que no cumpla con los requisitos formales y materiales del contrato o previstos en los presentes términos y condiciones será rechazado por el Comprador expresamente o no entregando la nota antes referida. El Comprador se reserva el derecho de notificar el rechazo al Proveedor, o si, durante las inspecciones de desembalado o que se efectúen en forma posterior, se observan faltantes de productos, daños en los mismos o cualquier otro aspecto que tome el cumplimiento del Proveedor en defectuoso, por no respetar las condiciones de contratación. El pago total o parcial de las facturas referidas a los bienes y servicios contratados, así como también la recepción de los bienes, en ningún caso implicará la conformidad sobre los mismos. El Comprador podrá optar por reclamar la sustitución de los bienes o por dejar sin efecto la orden o contrato celebrado y exigir la devolución de los pagos que hubiese efectuado, siendo todos los gastos y costos que se hubiesen devengado a cargo del Proveedor, ello sin perjuicio de ejercer su derecho a reclamar los daños y perjuicios que hubiese sufrido por la defectuosa o irregular prestación del Proveedor. El Proveedor, a sus expensas, deberá recoger los productos rechazados dentro de los ocho (8) días hábiles de la notificación de rechazo. Transcurrido dicho plazo, el Comprador podrá trasladar los productos por el medio que estime conveniente, y el Proveedor deberá asumir el costo y el riesgo de dicho traslado.

8- Garantías

El Proveedor deberá garantizar en debida forma y a satisfacción del Comprador la cobertura por los vicios ocultos que puedan afectar a los productos entregados o a los servicios ejecutados, de conformidad con el destino y propósito por los que fueron contratados por el Comprador. A falta de previsión específica sobre este aspecto, serán de aplicación las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Con esta finalidad también se podrá utilizar la figura de "fondo de reparo", por la cual el Comprador retendrá de cada pago que deba realizar al Proveedor un porcentaje de hasta el 10 % del total de la obra o servicio, monto que será reintegrado una vez expirado el período de garantía que se fije en cada caso o transcurrido el plazo que seguidamente se establece a ese efecto, lo que ocurra primero. El Proveedor podrá sustituir el fondo de reparo por una póliza de caución, a satisfacción del Comprador, contratada con alguna de las compañías aseguradoras que se indican en el Anexo V del presente.

En virtud de esta garantía contractual, y sin perjuicio de la aplicación de cualquiera de las disposiciones legales previstas en los puntos anteriores o por lo expuesto en el artículo 13, el Proveedor garantizará los bienes entregados y los servicios prestados contra cualquier defecto en el diseño, la fabricación o en los materiales empleados, así como también contra cualquier otro defecto funcional o de cualquier otra naturaleza en la prestación a su cargo, por un período de doce (12) meses a partir de su fecha de entrega o finalización, salvo que se fijara un plazo menor o mayor en el contrato específico. Durante el período de garantía, el Proveedor deberá suministrar la mano de obra y materiales, efectuar las reparaciones o sustituciones necesarias o responder de cualquier otra forma por los vicios o defectos de los bienes entregados o servicios ejecutados, siempre asumiendo en forma exclusiva el costo de dichas tareas. La garantía de las piezas reparadas o reemplazadas, así como de las reparaciones efectuadas se renovará en cada caso por el mismo período.

9- Transferencia de Titularidad

La propiedad de los bienes se transferirá con la entrega de los mismos. La entrega deberá operarse en los plazos expresamente establecidos a tal efecto o dentro de un tiempo razonable y adecuado a las necesidades del Comprador, renunciando expresamente el Proveedor a la facultad de retener los bienes en los términos del inciso c) del artículo 2593 del Código Civil y Comercial de la Nación. En ese sentido, el Proveedor renuncia a invocar incumplimientos del Comprador como razón o causa para retener los bienes objeto de la contratación. Toda retención decidida y ejercida por el Proveedor en esos términos será considerada como indebida y será pasible de las penalidades y consecuencias legales que pudiesen corresponder, debiendo también responder por los daños y perjuicios que dicha retención le pudiese causar al Comprador.

10- Plazos y Condiciones de Pago

□ Precio

A menos que las Partes acuerden por escrito lo contrario, los precios ofertados por el Proveedor incluyen todos los tributos que graven o puedan gravar la contratación y son fijos y definitivos. En todos los contratos/cartas oferta/órdenes de compra que el Comprador celebre con el Proveedor deberán respetarse las estipulaciones receptadas en el presente apartado, salvo en aquellos casos en que el documento específico disponga alguna modificación, en dicho caso prevalecerá la letra del acuerdo particular por sobre las presentes Condiciones Generales. El Proveedor deberá especificar, en el caso que corresponda, todos los impuestos que deberán adicionarse al precio al momento de formular la cotización, presupuesto y/o oferta.

□ Facturación

Cada orden de compra o pedido se facturará por separado. Salvo disposición expresa en contrario, las facturas deberán ser enviadas al Comprador una vez que el pedido ha sido entregado o el servicio ha sido ejecutado en su totalidad. Las facturas deberán mostrar los datos requeridos legalmente, y también el número de la Orden de Compra o pedido en su caso, la información de referencia sobre la orden de entrega, el precio, la condición de pago y, en el caso que se haya cedido algún crédito referido a una o más facturas, deberá acompañarse una copia certificada por escribano público del instrumento de cesión correspondiente. Las cesiones de créditos originados en cada contrato requerirán el consentimiento del Comprador. A tal efecto, el Proveedor deberá comunicar su intención de ceder, indicando el crédito objeto de la cesión y el cesionario al que será transferido. Si dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la comunicación el Comprador no se opone en forma expresa a la cesión, el Proveedor podrá celebrar la misma de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El Comprador podrá impugnar la factura en cualquier momento, tanto cuando faltare o fuere incorrecto cualquiera de los datos requeridos en el párrafo anterior o en la legislación vigente, o por cualquier otro error material o formal. En dicho caso el Proveedor deberá emitir una nueva factura, o en su caso acreditar con la debida documentación respaldatoria que la misma se confeccionó correctamente. Para el caso que el Proveedor emita una nueva factura, el plazo para su aprobación comenzará a contarse desde la recepción de la misma.

Si hubiesen cambios en los precios establecidos, los mismos deben ser acordados por escrito con el Comprador previo a la entrega de los bienes o servicios mencionados en la orden de compra o pedido correspondiente.

□ Plazo de pago - Acuerdos

Los pagos serán realizados a sesenta (60) días desde la fecha de emisión y entrega de la factura al Comprador, salvo que expresamente se hubiesen pactado plazos distintos. Los pagos serán realizados preferentemente a través de transferencias bancarias. No obstante, el Comprador podrá negociar entregar Cheques de Pago Diferido (CPD) antes del vencimiento de la factura con fecha de pago a los 60 días (o cantidad de días previamente acordados) desde la emisión de la misma. En todos los contratos/cartas oferta/órdenes de compra que el Comprador celebre con el Proveedor deberán respetarse las estipulaciones receptadas en el presente apartado, salvo en aquellos casos en que el documento específico disponga alguna modificación, en dicho caso prevalecerá la letra del acuerdo particular por sobre las presentes Condiciones Generales

□ Retención de pagos por incumplimiento En caso de verificarse algún incumplimiento, cualquiera sea su naturaleza, el Proveedor faculta expresamente al

Comprador a retener el pago de las facturas adeudadas hasta tanto cese el mismo, o a criterio del Comprador sea satisfactoriamente afianzado o garantizado el cumplimiento de la obligación de que se trate.

11- Propiedad Intelectual

El Proveedor declara y garantiza que es titular, directamente o a través de acuerdos formalmente celebrados con terceros, de todos los derechos de propiedad intelectual, los conocimientos y técnicas relativas a la fabricación y al uso de los productos y / o para la correcta ejecución de los servicios solicitados por el Comprador. El Proveedor garantiza y exime de responsabilidad al Comprador contra cualquier acción legal emprendida en este sentido por un tercero. Si un tercero reclama que los productos y / o servicios prestados por el Proveedor en relación a la orden implican una violación de sus derechos de propiedad intelectual, el Comprador deberá informar al Proveedor del reclamo lo antes posible, y, puede optar por unirse a los Proveedores para defenderse de la acusación, o pedir al Proveedor que asuma la defensa de éste, en todos los casos siendo a cargo del Proveedor todos los gastos e indemnizaciones que tengan causa directa o indirecta en dichos reclamos. En ese sentido la defensa será responsabilidad del Proveedor, quien tendrá la responsabilidad de todos los daños y perjuicios que su conducta hubiese ocasionado, así como también por los gastos y desembolsos que el Comprador deba incurrir por dicha circunstancia. El Proveedor también deberá asumir todas las consecuencias financieras cuando el bien y / o servicio en cuestión no esté disponible o se encuentren sujetos a restricciones por tal causa. Si dicha denuncia o reclamo se hubiese formulado, o es probable que se realice, el Proveedor deberá, tan pronto como sea posible, o bien negociar y llegar a un acuerdo con el tercero en cuestión para que el Comprador pueda seguir utilizando el bien o el servicio, o modificar o sustituir el mismo por otro que ofrezca al menos una funcionalidad equivalente. Si ninguna de las medidas anteriormente mencionadas es factible, el Proveedor otorgará un crédito a favor del Comprador por una cantidad igual al precio pagado por el bien y / o servicio correspondiente, sin perjuicio de asumir cualquier daño que el Comprador hubiese padecido por el obrar del Proveedor. Toda invención del Proveedor que se trasmita al Comprador se presume que es libre de cualquier derecho de propiedad de terceros. Asimismo, se considera que toda invención que se transfiere por cualquier título al Comprador comprende los derechos asociados de propiedad intelectual, a través de cualquiera de las técnicas actuales o futuras relacionadas con la invención.

12- Responsabilidad – Seguros

El Proveedor asume la responsabilidad en forma exclusiva e integral de cumplir con la prestación a su cargo de conformidad con los términos específicos que al efecto se hayan acordado y con los previstos en el presente documento. El Proveedor será responsable de todos los daños y perjuicios causados al Comprador o a terceros, cuando los mismos tengan causa directa, indirecta o remota en los bienes entregados, en los servicios prestados y/o en las personas o los bienes bajo su

autoridad, custodia y responsabilidad, o bien por los que el Proveedor deba responder conforme las normas legales vigentes que resulten aplicables a la materia. El Proveedor deberá contratar todos los seguros que resulten necesarios y suficientes para llevar a cabo su actividad, en particular sobre los bienes y / o servicios que comercializa, con una compañía de seguros considerada solvente y de reconocida y acreditada trayectoria. Los seguros contratados deberán estar vigentes mientras el contrato se encuentre en ejecución y hasta que el mismo haya finalizado en forma definitiva, y deberán cubrir todos los riesgos que se deriven del contrato a satisfacción del Comprador. Cuando se deban manipular y transportar bienes de propiedad del Comprador, así como cuando por cualquier razón se retiren los mismos del establecimiento del Comprador y queden bajo la guarda y custodia del Proveedor, éste se obliga a contratar seguros que cubran el robo, hurto, pérdida, daño, incendio, destrucción o cualquier otro siniestro, ya sea total o parcial, sobre los mismos. El Proveedor deberá presentar todos los certificados y constancias de pago de los seguros contratados ante la primera solicitud del Comprador. El Proveedor deberá contar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) para el personal propio (o que subcontrate dentro de las condiciones previstas en el presente). También deberá contratar el seguro de vida obligatorio que cubra las indemnizaciones por muerte o invalidez de su personal o de cualquiera persona afectada directa o indirectamente a la prestación a su cargo. Las pólizas de seguros antes mencionados deberán presentarse ante el Comprador antes de la iniciación de la obra y/o servicio, o en cualquier momento a requerimiento de éste.

13- Rescisión

El Comprador podrá rescindir el contrato sin invocación de causa preavisando al Proveedor con una antelación mínima de quince (15) días, sin que de ello se derive ningún tipo de indemnización ni compensación de cualquier naturaleza.

No será necesario el preaviso en caso de incumplimientos atribuibles a cualquiera de las partes. En toda circunstancia el Comprador y el Proveedor, en un espíritu de colaboración constructiva, harán todo lo posible para evitar incumplimientos y, en su defecto, mitigar los daños causados por los mismos. Cada parte podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento de la otra, debiendo en forma previa emplazar por el término de quince (15) día para que la parte incumplidora regularice su situación. Operado dicho plazo y ante la subsistencia total o parcial del incumplimiento, la rescisión se operará de pleno de derecho, debiendo el incumplidor responder por los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado a la otra parte. El Comprador se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios, restitución de los bienes que se hubiese entregado o de los montos que hubiese pagado al Proveedor, con más los intereses que correspondan, aún en el supuesto que no efectuare una reserva expresa al momento de extinguir la relación contractual.

14- Referencias Comerciales

Al Proveedor no le estará permitido usar el nombre comercial del Comprador, apariencias distintivas, o cualquier dato, signo, figura, mención, referencia, que hagan referencia al mismo, sin la autorización por escrito del Comprador. El Proveedor deberá indicar previamente en qué tipo de materiales se utilizará el nombre comercial del Comprador y con qué fin. En caso de incumplimiento, el Comprador podrá aplicar una sanción equivalente al mayor de los contratos que hubiese celebrado con el Proveedor.

15- Desarrollo Responsable y Compromiso del Proveedor

El Proveedor reconoce que el Comprador cumple con los principios generales de conducta y de acción del Grupo Verallia, por lo que se compromete a realizar su mayor esfuerzo para cumplir con lo dispuesto en el Anexo VI del presente y en esta cláusula. El Proveedor se compromete especialmente a:

- Asegurar el control de los riesgos ambientales relacionados con sus procesos y los productos que utilizan ya sea en su actividad o la hora de intervenir en los sitios del Comprador. Respetar los derechos de los empleados, independientemente del país en el que operan.
- Abstenerse, aun si estuviesen permitidas por la legislación local aplicable, de recurrir a cualquier trabajo forzoso u obligatorio o trabajo infantil, ya sea directa o indirectamente o a través de subcontratistas, en el curso de sus procesos de producción o en la prestación de servicios o cuando intervengan en los sitios del Comprador. - Proporcionar a sus empleados las mejores condiciones posibles de salud y seguridad y observar, durante sus intervenciones, todas las normas sanitarias y de seguridad aplicables en los sitios del Comprador.
- Aceptar una evaluación o auditoría externa del Comprador, o de la firma que este designe a ese efecto, en materia de responsabilidad social corporativa, así como también de aplicar en plan correctivo en caso que las mismas arrojasen un resultado negativo en función de los criterios y normativa del Comprador. Asimismo, acepta asumir el costo que la misma demande.
- Aceptar las reglas, procedimientos y controles que disponga el Comprador en materia de políticas anticorrupción, embargos y minerales en conflicto, ya sea a través de plataformas para la autoevaluación o de auditorías in situ por parte del Comprador, o la firma en la que este delegue dicha tarea.

- Los proveedores y subcontratistas deben ser precavidos con la huella ambiental de los productos y servicios proporcionados al Grupo, especialmente a través de:
 - consumo eficiente de energía y recursos naturales, - volúmenes reducidos de residuos y aumento de la recuperación de residuos
 - menores emisiones a entornos naturales (aire, agua, suelo) y otras formas de contaminación.

16- Compliance

Práctica de negocios, respeto a la Legalidad, Pacto Anticorrupción y Protección Recíproca de Datos y Atención a las Normas de Sanciones y Embargos Económicos. Los Proveedores y subcontratistas desarrollarán sus actividades en estricta conformidad con las normas y reglas nacionales e internacionales aplicables.

- El Proveedor declara que no practica y no practicará ningún acto que constituya violación a cualquier ley de cualquier lugar, especialmente a las normas contenidas en la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas - Ley 27.401, sus modificatorias y normas complementarias, las leyes de los Estados Unidos, de la Unión Europea sobre prácticas de corrupción en el extranjero (FCPA - Foreign Corrupt Practices Act y BA - Bribery Act), y considerando el origen del grupo económico al cual pertenece el Comprador, también deberá atender, cuando resulten aplicables, las Leyes de Francia (Ley n° 2016-1691 SAPIN II), de Brasil (Ley n° 12.846/13) y de Chile (Ley n° 20.393) sobre prácticas de corrupción. De la misma forma declara acompañar las normas nacionales e internacionales sobre sanciones y embargos económicos dirigidos a países, entidades (empresas y organizaciones), así como a personas físicas, obligándose, cumpliendo y eximiendo mutuamente de cualquier responsabilidad en ese sentido, garantizando, en el caso que corresponda, que el objeto de este acuerdo y demás actuaciones de mercado no vulneran ninguna restricción existente atendiendo en particular a la lista de restricciones y embargos publicada por la ONU, la Unión Europea, Francia, Estados Unidos, Brasil, Argentina y Chile.

- El Proveedor, por sus socios, directores administrativos, ejecutivos senior, funcionarios, representantes legales, terceros que puedan actuar en su nombre, así como cualquier parientes cercanos de esas personas no podrán mantener relaciones personales o comerciales, con ningún funcionario público o de empresa privada o cualquier autoridad pública u oficial, personas relacionadas con partidos políticos o candidatos a cargos políticos, en caso de que dicha relación represente o pueda suponer un peligro de influencia ilegal o corrupción sobre los procesos de toma de decisiones con los que las Partes estén relacionadas.

- El Proveedor garantiza que no le ha otorgado ni prometido ninguna ventaja indebida al Comprador, a ninguna persona empleada por el Comprador ni a ningún tercero, para obtener el beneficio de sus acuerdos, y que ningún agente público forma parte del personal del Proveedor o tiene intereses directos o indirectos en él.

- El Proveedor se compromete a mantener estados financieros precisos de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados en su país, y que muestren todos los flujos financieros generados por las contrataciones que ha realizado con el Comprador.

- El Proveedor se compromete a proporcionar al Comprador, o a cualquier proveedor de servicios externos designado por él, todos los documentos y datos necesarios para preparar y llevar a cabo auditorías y darle acceso a cualquier sitio del Proveedor o de sus empresas filiales. Si el Comprador tiene motivos para creer que el Proveedor no cumple con las obligaciones contenidas en estas cláusulas, el

Comprador puede suspender la ejecución del acuerdo hasta que el Proveedor acredite razonablemente que no ha cometido y que no está a punto de cometer ningún incumplimiento. En ningún caso, el Comprador será responsable de cualquier pérdida o daño provocado al Proveedor por la suspensión del acuerdo.

- Si el Proveedor o sus representantes o subcontratistas no cumplen con las presentes disposiciones, el Comprador tendrá derecho a rescindir este los acuerdos celebrados con efecto inmediato, sin pago de compensación y sin perjuicio de los daños o acciones previstas por la ley. El Proveedor se compromete a exigir que sus propios proveedores y subcontratistas cumplan con las mismas normas por las que está obligado de conformidad con este artículo.

- Las informaciones y datos de cualquier naturaleza, especialmente las de orden administrativo, técnico, financiero, comercial, catastral de las Partes, así como de sus dirigentes, empleados, tercerizados y eventuales Proveedores estarán sujetos a las normas del Reglamento General sobre la Protección de Datos La Unión Europea (UE RGDP 2016/679), la Ley Argentina de Protección de Datos Personales n° 25.326, modificatorias y complementarias,, que deberá ser estrictamente observada por el Proveedor en lo que se refiere al objeto y ejecución de las contrataciones que celebre con el Comprador. Considerando que el Comprador es parte de grupo económico actuante em otros países de LATAM, el Proveedor también deberá observar, cuando aplicable, las Leyes que regulan el tema en Brasil (Ley Brasileña de Protección de Datos Personales n° 13.709/2018) y en Chile (Ley n° 19.628).

- Queda reservada al Comprador la facultad de rechazar inmediatamente el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones de los contratos que haya celebrado con el Proveedor, si, a lo largo de la relación contractual, tiene conocimiento o fundadas sospechas de que el Proveedor ha violado o puede violar esta cláusula y las leyes anticorrupción o las leyes de protección a los datos, no debiendo tal rechazo constituir cualquier incumplimiento contractual. En esta hipótesis, la Parte infractora, desde ahora, renuncia a cualquier derecho de indemnización por pérdidas y daños, beneficios cesantes, pasivos o gastos resultantes de la negativa de la Parte inocente a cumplir el presente Contrato.

- El Comprador no será responsable por demandas derivadas o relacionadas con cualquier actividad ilícita o demandas alegando actividad ilícita del Proveedor. La Parte infractora indemnizará a la Parte inocente y la mantendrá indemne contra acciones, reclamaciones legales, demandas, procesos, perjuicios, daños, costos, gastos y otros pasivos de cualquier naturaleza (incluyendo el pago de honorarios de abogados y costos de investigación) incurridos en relación a cualquier infracción del presente Contrato, relacionada a la investigación o defensa de infracciones legales o de demandas oriundas y / o relacionadas con actividad ilícita actual o potencial por cualquiera de las Partes.

- Si el Proveedor infringe cualquier norma anticorrupción o de protección a los datos de cualquier lugar y / o la presente cláusula será responsable de las pérdidas y daños y perjuicios de cualquier naturaleza que eventualmente sean causados al Comprador o a cualquier empresa de su grupo económico, socios, directores, funcionarios, representantes legales, terceros que puedan actuar en su nombre, como consecuencia de cualquier violación, culposa o dolosa.

- El Proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, incluidos los relacionados con los controles de exportación y las sanciones económicas. Las regulaciones de control de exportación y/o las sanciones económicas vigentes varían según la transacción, y pueden incluir instrumentos

adoptados por la Organización de las Naciones Unidas, Estados Unidos, la Unión Europea y/o países individuales o grupos de países.

- El Proveedor declara y se compromete a no realizar transacciones, en el marco de las contrataciones con el Proveedor, con cualquier persona o Entidad con quien las transacciones comerciales estén prohibidas o restringidas por las regulaciones vigentes.

- En caso de que la totalidad de los Productos y/o sus componentes ofrecidos por el Proveedor (incluido el software o los servicios) estén sujetos a cualquier tipo de restricción de exportación, el Proveedor deberá informarlo al Comprador tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso antes del suministro correspondiente. Cuando sea relevante, el Proveedor le proporcionará al Comprador el número de clasificación del Artículo (ECCN u otro), o si la clasificación se deriva de la decisión de una autoridad gubernamental o administrativa, le informará al Comprador del alcance y la extensión de las restricciones de exportación. El Proveedor se compromete a informarle inmediatamente al Comprador en detalle ante cualquier cambio en la clasificación de cualquier bien ya suministrado o por suministrar. - En los casos en que la contratación implique el suministro al Comprador de cualquier bien de origen estadounidense o que incorpore contenido de origen estadounidense, el Proveedor se compromete a informar debidamente al Comprador acerca de ello y a cumplir en todos los aspectos con las leyes de control de exportación vigentes de los EE. UU., reglamentos y requisitos administrativos, incluidos, entre otros, el Reglamento de tráfico internacional de armas ("ITAR"), el Reglamento de administración de exportaciones ("EAR") y los reglamentos y órdenes emitidos y/o administrados por el

Departamento del Tesoro de los EE. UU. o la Oficina de Control de Activos Extranjeros en relación con el control de las exportaciones, así como en materia de sanciones comerciales y contra el boicot. . El Proveedor será responsable de obtener todas las autorizaciones gubernamentales requeridas, incluidas, entre otras, todas las licencias de exportación o autorizaciones de exención aplicables a las contrataciones con el Comprador, sin ningún gasto adicional para éste. . El Comprador tendrá derecho a suspender sus obligaciones de desempeño en virtud del Contrato sin responsabilidad alguna para con el Proveedor si, en cualquier momento, nuevas sanciones económicas y/o nuevas regulaciones de exportación entran en vigencia y hacen que la ejecución del Contrato sea imposible o ilegal para el Comprador.

□ Disposiciones Generales

- El Proveedor declara que (i) cumple rigurosamente todas las normas y principios del Ordenamiento Jurídico de Argentina; (ii) no utiliza mano de obra infantil o en condición análoga a la de esclavitud sus actividades; (iii) respeta y emplea activamente el cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; (iv) apoya la libertad de asociación y reconoce el derecho a la negociación colectiva; (v) prohíbe cualquier tipo de discriminación, especialmente referentes a condiciones de origen, raza, sexo, color, edad, credo, imagen o discapacidad, entre otras; (vi) actúa con responsabilidad ambiental; y (vii) actúa bajo la égida de las leyes y normas anticorrupción y de protección a los datos.

Los principios descritos en el presente Compromiso forman la base en la cual el Grupo Verallia solicita a sus Proveedores y subcontratistas a participar en un proceso de mejora continua. Su nivel de compromiso en este asunto es, para el Grupo, uno de los factores decisivos en la selección de sus Proveedores. Los Departamentos de Compra de las entidades del Grupo Verallia se asegurarán de que sus Proveedores y subcontratistas comprendan en su totalidad y que cumplan con los contenidos de

este Compromiso. El Grupo Verallia espera que sus Proveedores y subcontratistas sean conscientes de que sus propios Proveedores y subcontratistas les permitan apoyar claramente los principios detallados en este Compromiso. A ese efecto, el Proveedor declara que conoce que el Comprador está disposición para colaborar con él cualquier aspecto referido a la aplicación de las disposiciones del presente.

Los Departamentos de Compra de las entidades del Grupo Verallia podrán bajo ciertas circunstancias tomar medidas que consideren necesarias para asegurar el total cumplimiento del Compromiso, en especial a través del envío de cuestionarios, la conducción de auditorías en las instalaciones de sus contratistas y subcontratistas.

17- Normas Aplicables

La vinculación contractual que exista entre el Comprador y Proveedor, y todas sus consecuencias, se regirán por las normas legales vigentes en la República Argentina, quedando sujeto a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Mendoza, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluido el Federal. Forman parte del presente documento los siguientes anexos:

- ANEXO I – CONFIDENCIALIDAD
- ANEXO II - PERSONAL DEPENDIENTE
- ANEXO III - PROPIEDAD INTELECTUAL
- ANEXO IV – INDEMNIDAD
- ANEXO V - COMPAÑÍAS DE SEGURO
- ANEXO VI – CARTA DE PROVEEDORES DEL GRUPO VERALLIA
- ANEXO VII – FORMULARIO PARA SUBCONTRATACIONES

Anexo I: Confidencialidad

1. El Proveedor acepta que en el transcurso de las negociaciones y con motivo de cualquier convenio posterior que pudiera firmarse entre las partes, es posible que el Comprador ponga en conocimiento del Proveedor Secretos Comerciales e Información Confidencial (en adelante, en forma conjunta, "Datos Confidenciales") sobre cuestiones, prácticas y planes comerciales del Comprador y de sus afiliadas, que no son de conocimiento del público en general. Los Datos Confidenciales podrían ser impresos, orales, grabados o computarizados.

(a) La expresión "Secretos Comerciales" significa cualquier información científica o técnica, diseño, proceso, procedimiento, fórmula o mejora que sea de valor y que no sea de conocimiento de los competidores del Comprador. En tal sentido, Secretos Comerciales incluirá, sin limitación, toda la información y documentación, esté o no patentada, y tenga o no derechos de autor o marca registrada, de diseño, especificaciones, capacidad, técnicas y procedimientos de pruebas, instalación, instrumentación y personalización de los productos y servicios del Comprador.

(b) La expresión "Información Confidencial" significa cualquier dato o información y documentación, a excepción de Secretos Comerciales, que sea de

valor para el Comprador y que no sea de conocimiento del público en general, que incluirá, sin limitación:

- i) Información de productos, incluyendo, sin limitación, diseños, especificaciones, fórmulas, modificaciones, avances y descubrimientos; ii) Información financiera, incluyendo, sin limitación, utilidades, activos, deudas, precios, estructuras de aranceles, volúmenes de compras o ventas o cualquier otro dato financiero perteneciente al Comprador en general o a determinados productos, servicios, zonas geográficas o períodos de tiempo; iii) Información de compras y servicios, incluyendo, sin limitación, cualquier información sobre los bienes y servicios utilizados o comprados por el Comprador, los nombres y direcciones de proveedores, las condiciones de los contratos de suministro o de determinadas operaciones, o información similar de potenciales proveedores, en la medida en que dicha información no sea de conocimiento del público en general, y en la medida en que, aún cuando sea de conocimiento público la selección de proveedores o el uso de determinados proveedores, resulte beneficioso para el Comprador no dar a conocer sus detalles al público;
- iv) Información de marketing, incluyendo, sin limitación, los detalles de programas o acuerdos de marketing en curso o posibles del Comprador, proyecciones de marketing, resultados de actividades de marketing o información sobre operaciones inminentes;
- v) Información de personal, incluyendo, sin limitación, los legajos personales o médicos de los empleados, las remuneraciones u otras condiciones de empleo, los ascensos efectivizados o posibles, contrataciones, renunciaciones, sanciones disciplinarias, despidos o las causas de despido, métodos de capacitación, desempeño o cualquier otra información sobre los empleados;
- vi) Información de clientes, incluyendo, sin limitación, listados de clientes pasados, presentes o potenciales, propuestas de clientes o contratos entre clientes y el Comprador, estados de cuenta de los clientes o saldos acreedores o cualquier información sobre clientes presentes o potenciales;
- vii) Información comercial, incluyendo, sin limitación, planes comerciales, actas de reuniones de directorio, informes financieros, planes estratégicos, manuales operativos y normas; y viii) Información de fabricación, incluyendo, sin limitación, volúmenes de fabricación, capacidad, equipos y procesos, consumo de materiales, costos operativos, márgenes de utilidades.

2. El Proveedor reconoce que todos los Datos Confidenciales entregados por el Comprador deben ser mantenidos en estricta confidencialidad, en los términos de la Ley 24.766 de la República Argentina y de acuerdo con las disposiciones del presente Acuerdo. Asimismo, se deja expresa constancia que la Información que el Comprador suministrará al Proveedor, y que referirá, de conformidad con los términos del artículo 5º, inc.2 de la Ley Nº: 25.326 de Protección de Datos Personales, sus reglamentaciones y demás normas complementarias, a los siguientes datos: (a) nombre y apellido o razón social, (b) número telefónico de acceso público, (c) domicilio, y (d) CUIT. 3. El Proveedor se compromete a poner en práctica, para proteger los Datos Confidenciales recibidos del Comprador, las mismas medidas de seguridad que pondría en práctica para proteger su propia información confidencial de carácter similar (pero en ningún caso podrá el Proveedor ejercer en el tratamiento de los Datos Confidenciales menos que un grado de cuidado razonable). Sin limitar la generalidad de lo antedicho, el Proveedor se compromete asimismo a no distribuir, divulgar ni comunicar los Datos Confidenciales a ningún tercero, salvo cuando el

Comprador lo autorice específicamente por escrito. 4. El Proveedor se compromete a:

- a) permitir el acceso a los Datos Confidenciales sólo a los empleados del Proveedor que necesiten conocer la información, pero sólo una vez que hayan sido impuestos del carácter confidencial de los Datos Confidenciales y que se hayan comprometido a cumplir con los términos y condiciones del presente Acuerdo; y
- b) no hacer uso de los Datos Confidenciales que haya recibido del Comprador para su propio provecho o para provecho de terceros.

5. El Proveedor se compromete, en caso de que los Datos Confidenciales sean objeto de algún pedido o exigencia de divulgación en virtud de alguna citación, orden de allanamiento u orden del gobierno, o por ley, a notificar tal circunstancia al Comprador inmediatamente después de recibido dicho pedido. Si el Comprador se opusiera a la divulgación de los Datos Confidenciales, el Proveedor deberá cumplir con cualquier orden del gobierno que corresponda y al mismo tiempo permitir que un letrado, elegido por el Comprador, la represente a fin de que se oponga a la divulgación de u obtenga una medida preventiva para proteger los Datos Confidenciales. No obstante ello, el Proveedor no estará obligada a comunicar a el Comprador la divulgación de Datos Confidenciales cuando dichos Datos Confidenciales se divulguen en el marco de leyes o normas oficiales por las cuales el Proveedor se vea legamente obligada a divulgar información sobre todos los clientes del Proveedor.

6. El Proveedor se compromete a no usar, sin la conformidad por escrito del Comprador, los nombres societarios, nombres comerciales, las marcas de servicios o marcas registradas de el Comprador y a no revelar la existencia de las presentes CGC ni ningún otro acuerdo, ni la existencia o los términos y condiciones de alguna operación comercial entre las partes en ninguna publicidad, comunicado de prensa o presentación de ventas.

7. El Proveedor acepta que todos los Datos Confidenciales seguirán siendo en todo momento propiedad exclusiva del Comprador y que deberá devolverlos, junto con cualquier copia que hubiera hecho de los mismos, cuando se lo pida el Comprador, salvo los casos para los cuales las leyes contemplan limitaciones. El Proveedor se compromete a mantener la confidencialidad de los Datos Confidenciales que conserve aún luego de terminado o rescindido cualquier acuerdo con el Comprador.

8. Los compromisos aquí asumidos se extinguirán luego de 10 (diez) años a partir de la fecha de la celebración de cualquier acuerdo entre las partes o aceptación de los presentes términos y condiciones, y la prohibición rige en todo el territorio de la República Argentina. Las pérdidas, gastos, daños o cualquier otro perjuicio de cualquier naturaleza (incluidas honorarios y costas judiciales) que emanen de la revelación de información o el incumplimiento de esta cláusula, por sí o por sus dependientes, quedan exclusivamente bajo la responsabilidad del Proveedor y en virtud de lo cual deberá indemnizarse a el Comprador por el monto total de los mismos.

El Comprador podrá retener, parcial o totalmente, todos los créditos pendientes que correspondan al prestador o Proveedor, con el fin utilizar esos fondos para satisfacer prioritariamente la reparación de los daños y perjuicios producidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente.

9. Las obligaciones asumidas por el Comprador en el presente, así como para cualquier tipo de sucesor y cesionario, sólo se podrán dejar sin efecto con la conformidad por escrito del Comprador.

ANEXO II: Código de Ética y Desarrollo Sostenible

1. Se informa al Proveedor que Verallia ha adoptado un Código de Ética que establece los valores y principios éticos a los cuales se adhieren las empresas del Grupo Verallia, una Política de Compras Responsables que incorpora principios y reglas de RSE, y una "Carta de Proveedor" que formaliza todas las reglas y expectativas del Grupo Verallia con respecto a sus Proveedores, disponible en <http://www.verallia.com>.

2. Verallia requiere que sus Proveedores:

a) Cumplan con las leyes, principios, estándares y regulaciones internacionales y nacionales vigentes en los países donde realizan su actividad, así como las leyes y regulaciones aplicables en los países donde realizan obras y servicios, así como los estándares promulgados por la Organización Internacional del Trabajo en términos de derechos laborales, en particular en el ámbito de la protección social, las horas y condiciones de trabajo, y la remuneración; que se abstengan, incluso si están autorizados por la legislación local aplicable, de utilizar trabajo forzado, trabajo obligatorio o trabajo infantil, ya sea directa o indirectamente o a través de subcontratistas. Los Proveedores deben contribuir a la abolición de todas las formas de trabajo forzoso o trabajo infantil.

b) Adopten las medidas necesarias para garantizar la salud y seguridad en el trabajo; para sus propias actividades, que implementen una política dirigida a identificar y prevenir los riesgos para la salud y seguridad; que informen a Verallia de cualquier peligro y riesgo asociado con sus productos o intervenciones en los sitios de Verallia o de los del Grupo Verallia y que cumplan, durante sus intervenciones, con las reglas de salud y seguridad aplicables en dichos sitios; estos requisitos se aplican a empleados y trabajadores temporales, así como a sus subcontratistas y Proveedores independientes. Los Proveedores proporcionan equipo de protección adecuado, aplican dispositivos de seguridad probados que tienen en cuenta los riesgos específicos del sector industrial.

c) Implementen políticas para gestionar y mejorar sus procesos industriales como parte de sus estrategias ambientales para reducir sus huellas ambientales e integrar la economía circular en sus cadenas de valor, limitando así el impacto ambiental a lo largo del ciclo de vida de los productos que venden; en particular en términos de descarbonización, mediante la cuantificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y la adopción de medidas para reducir las emisiones vinculadas a las fuentes de emisión más críticas para el sector del vidrio (materias primas, transporte y embalaje); y

d) Que lleven a cabo sus actividades en estricto cumplimiento de las normas, normas y regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

3. El Proveedor declara que ha leído y comprendido la "Carta de Proveedor" proporcionada al Proveedor y disponible en el sitio web <https://www.verallia.com>. El Proveedor acepta cumplir con sus disposiciones y garantizará que sus empleados, Proveedores, subcontratistas, Proveedores y trabajadores temporales cumplan con este compromiso.

Embargo, Control de Exportaciones Y Sanciones Económicas

1. El Proveedor se compromete a cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, incluidas aquellas relacionadas con los controles de exportación, embargos y sanciones económicas (en adelante, las Regulaciones). Las regulaciones aplicables varían según la transacción y pueden incluir instrumentos adoptados por las Naciones Unidas, los Estados Unidos, la Unión Europea y/o países individuales o grupos de países.
2. El Proveedor declara y se compromete a no concluir ninguna transacción, en virtud de este contrato, con ninguna persona o entidad con la que las transacciones comerciales estén prohibidas o restringidas por las Regulaciones.
3. En caso de que algunos o todos los productos y/o sus componentes (incluido software, servicios, licencias o información) estén sujetos a una restricción de exportación, el Proveedor informará a Verallia lo antes posible, en cualquier caso, antes del suministro del Artículo. Cuando corresponda, el Proveedor informará a Verallia detalladamente sobre el alcance y la extensión de las restricciones de exportación, así como cualquier cambio en la clasificación de cualquier artículo aún por suministrar.
4. El Proveedor es responsable de obtener todas las autorizaciones gubernamentales necesarias, incluidas, entre otras, todas las licencias de exportación o autorizaciones de exención aplicables al Acuerdo, sin costo adicional para Verallia .
5. Si Verallia tiene motivos para creer que se ha producido o es probable que se produzca una violación de este artículo, el Verallia podrá suspender la ejecución del pedido hasta que haya recibido confirmación suficiente de que no se ha producido ni es probable que ocurra ninguna violación. Verallia, en ningún caso, será responsable de ningún daño sufrido por el Proveedor debido a la suspensión del contrato.
6. Verallia estará facultado para rescindir el pedido de pleno derecho, por correo certificado o expreso, sin ninguna responsabilidad hacia el Proveedor en caso de violación de este artículo o si, en cualquier momento, nuevas sanciones económicas y/o nuevas regulaciones sobre exportaciones o embargos entran en vigor y hacen que la ejecución del pedido sea imposible o ilegal para Verallia.

Lucha contra la Corrupción y El Tráfico de Influencias

1. El Proveedor se compromete a cumplir con toda la legislación chilena, francesa y europea e internacional vigente aplicable a la prevención y lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias.
2. Garantizar que no ha cometido y asegurar de no cometer en el futuro ningún acto constitutivo o que pudiera constituir una violación de la legislación anticorrupción aplicable, y que no es objeto de ninguna investigación, procedimiento administrativo o judicial relacionado con actos que puedan calificarse como corrupción pública o privada o tráfico de influencias.
3. En particular, el Proveedor se abstendrá de dar, ofrecer o prometer dar, directa o indirectamente, cualquier ventaja a ningún funcionario público o persona con el fin de obtener o evitar la realización de cualquier acto por parte de dicho agente o persona en el desempeño de sus funciones.
4. El Proveedor garantiza que no ha dado ni prometido y que no dará ni dará a Verallia o a cualquier persona empleada por Verallia o a cualquier tercero ninguna ventaja para obtener el beneficio o el mantenimiento de este acuerdo.

5. El Proveedor asegura y garantiza que sus funcionarios, empleados, filiales, así como cualquier persona o empresa que actúe en su nombre o por su cuenta, y sus subcontratistas cumplen con las obligaciones mencionadas anteriormente.

6. El Proveedor se compromete a notificar Verallia sin demora de cualquier solicitud, procedimiento o investigación, al que esté sujeto directa o indirectamente, por motivos de violación de las leyes francesas, europeas o internacionales sobre la prevención y lucha contra la corrupción y el tráfico de influencias.

7. Si Verallia tiene motivos para creer que se ha producido o es probable que se produzca un incumplimiento de este artículo, Verallia podrá suspender la ejecución del contrato hasta que haya recibido confirmación suficiente de que no se ha producido ni es probable que ocurra ningún incumplimiento. Verallia en ningún caso será responsable de ningún daño sufrido por el Proveedor debido a la suspensión del contrato.

8. El incumplimiento de este artículo constituye un motivo de terminación automática del contrato por parte de Verallia, por correo certificado o expreso, sin pago de ninguna compensación de ningún

Protección de Datos Personales

1. Como parte de la gestión de sus relaciones comerciales, Verallia está obligada a procesar los datos personales de ciertos empleados o representantes del Proveedor, quienes se asegurarán de que las personas interesadas estén informadas. Estos datos se procesan para permitir a Verallia gestionar y ejecutar la relación comercial, y cumplir con sus obligaciones legales y regulatorias. Los datos recopilados son procesados por Verallia, posiblemente por sus socios, su empresa matriz Verallia S.A. y por las subsidiarias de Verallia S.A. También pueden ser transmitidos a terceros cuando dicha comunicación sea requerida por ley, disposición regulatoria o decisión judicial, o si dicha comunicación es necesaria para garantizar la protección y defensa de los derechos de Verallia.

2. Debido a la organización del Grupo Verallia y/o la ubicación de ciertos socios, los datos personales se transfieren fuera de la Unión Europea a subsidiarias de Verallia SA y, cuando corresponda, a socios de Verallia SA y sus subsidiarias. En tal caso, el Proveedor debe asegurarse de que dichas transferencias se realicen de acuerdo con la ley aplicable.

3. Los datos personales se almacenan durante la duración de la relación comercial y/o 3 años a partir del último contacto con el Proveedor, aumentado con la duración del período de prescripción. También podemos almacenar datos más allá de eso cuando dicho almacenamiento esté especificado por ley o cuando dicho almacenamiento sea necesario para resolver disputas y reclamaciones.

4. En cualquier momento, la persona interesada, que tiene derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación de sus datos personales, puede ejercer sus derechos escribiendo a: compliance@verallia.com.

5. Las actividades de procesamiento de datos personales por parte del Proveedor en nombre de Verallia o juntamente con Verallia deben ser acordadas por las partes en el marco de un acuerdo escrito separado. En ausencia de dicho acuerdo, al Proveedor no se le permite procesar datos personales en nombre de Verallia o juntamente con Verallia. Si el Proveedor procesa los datos personales y determina los fines y medios del procesamiento, entonces debe considerarse como el responsable y debe cumplir con sus obligaciones bajo las regulaciones aplicables.

Auditoría

1. Verallia puede llevar a cabo auditorías para verificar que el Proveedor cumple con los compromisos asumidos en los Artículos previos. El Proveedor se compromete a cooperar, a permitir el acceso a su(s) sitio(s) y a comunicar toda la información y/o documentación que Verallia o el auditor de terceros que haya contratado pueda solicitar para permitirle realizar esta auditoría.

Anexo III: Profesional Dependiente

El Proveedor asume el compromiso de mantener a su cargo y correctamente registrado todo el personal que se requiera para el cumplimiento de las tareas o servicios contratados, respetando rigurosamente todas las normas vigentes para la contratación del personal, así como lo previsto en las leyes aplicables, manteniendo al día los compromisos previsionales e impositivos derivados de dichos contratos laborales. El Proveedor asume en forma exclusiva cualquier reclamo que pudiera existir con referencia al personal mencionado. Asimismo, el Proveedor se obliga a abstenerse de la contratación de personas extranjeras que no cumplan con los requisitos de residencia exigidos por las Leyes Nacionales, Decretos, Reglamentos y Disposiciones de la Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina. En caso de existir incumplimiento a dicho recaudo, el Proveedor será exclusivamente responsable de su accionar debiendo mantener indemne al Comprador de cualquier reclamo, multa o sanción, ya sea de carácter administrativo, judicial o de cualquier índole, de conformidad con lo que tiene establecido el ANEXO IV de las presentes Condiciones Generales.

Anexo IV: Propiedad Intelectual

El Proveedor renuncia anticipada y gratuitamente en favor del Comprador la propiedad intelectual o industrial que pudiere corresponderle por la creación o modificación de todo diseño, o plano, o fórmula utilizados en los procesos o tareas encomendadas por el Comprador.

Anexo V: Indemnidad

El principio de interpretación del presente acuerdo es que ni el Proveedor deberá responder por hechos o actos que impliquen la responsabilidad atribuible al Comprador, ni éste responderá por las obligaciones que deriven de responsabilidad atribuible, directa o indirectamente al Proveedor. Por ello y en el entendimiento que la suscripción del presente acuerdo, y el estricto cumplimiento de los compromisos que aquí se asumen, serán considerados condiciones esenciales del contrato celebrado y al cual este accede, las partes se comprometen a mantener indemne a su cocontratante frente a todo tipo de demandas o reclamos, sean estas de origen laboral, civil, comercial, o deriven de reclamos administrativos, impositivos o de cualquier otra naturaleza, cuando la causa de dichas demandas o reclamos sean, en forma general, el incumplimiento de la legislación vigente, el actuar negligente, imprudente o doloso de su propio personal dependiente o contratado, o los hechos derivados de los bienes de los que se sirve. Para garantizar el adecuado

cumplimiento de la indemnidad acordada, disminuyendo las consecuencias económicas que este convenio pueda acarrear a los contratantes, las partes convienen la contratación de seguros en los siguientes términos: El Proveedor deberá asegurar, con compañías de seguros de primer nivel (conforme listado que provee en este acto el Comprador como Anexo V), todos los bienes de su propiedad que por cualquier motivo ingresen al establecimiento del Comprador. El Proveedor incluirá en cada uno de los seguros que contrate al Comprador como asegurado adicional, como también, especialmente en los seguros de riesgos del trabajo, solicitará a su aseguradora la inclusión de una cláusula de no repetición respecto del Comprador. El Proveedor libera de toda responsabilidad al Comprador para el caso en que dicho seguro no fuere suficiente, o por cualquier motivo la aseguradora no cubra el siniestro, como también por el monto de la franquicia si esta existiera. De la misma manera el Comprador, libera de toda responsabilidad al Proveedor para el caso en que los seguros contratados por el Comprador, no fueren suficientes, o por cualquier motivo que la aseguradora no cubra el siniestro, como también por el monto de la franquicia si esta existiera. El Proveedor deberá acreditar haber contratado un seguro de riesgos del trabajo respecto de todos sus empleados, directos o subcontratados, con la cláusula de no repetición respecto al Comprador, como también el seguro de vida obligatorio para los mismos. En caso de que, por decisión del Proveedor vinculada a las necesidades del servicio, se produzca el ingreso al predio fabril de personas sin relación de dependencia con esa firma, los terceros deberán contar con un certificado de cobertura con una compañía de las mencionadas en el anexo V que cubra accidentes personales por los montos que determine el comprador en cada momento. Dicho seguro incluirá al Comprador como beneficiario y deberá incluir la cláusula de no repetición a su favor.

"En el caso de que el proveedor sea declarado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip) como "apócrifo" en su base de datos pública en su web o como producto de un proceso de inspección, las partes acuerdan que RC quedará indemne de cualquier responsabilidad, daño o pérdida resultante de la categoría de "Apócrifo" asignada al proveedor. El proveedor se compromete a compensar a RC por cualquier perjuicio económico directo sufrido como consecuencia de dicha categorización o de su insolvencia, incluyendo, pero no limitado a, el incumplimiento de entregas pendientes, pagos adeudados u otros compromisos contractuales incumplidos. Ambas partes acuerdan cooperar para mitigar cualquier impacto negativo derivado de la categorización como "apócrifo" del proveedor por parte de Afip.

Las Partes declaran que son sujetos jurídica y económicamente independientes y, en consecuencia, pactan indemnidad recíproca ante reclamos de la Afip, sean éstos de carácter judicial, extrajudicial, cualquiera sea su naturaleza jurídica (fiscal, administrativa, civil, comercial y laboral), de manera tal que cada parte atenderá y dejará indemne a la otra de los reclamos que tengan causa en un hecho generado bajo la actuación de la otra parte"

Anexo VI: Compañías de Seguro

Listado de aseguradoras autorizadas por Rayen Cura para emitir pólizas:

ACG - Aseguradora de Créditos y Garantías; Afianzadora Latinoamericana; ALBA Caución; Aseguradora de Crédito y Caucciones; Berkley; Chubb; Crédito y Caución; Fianzas y Créditos; Insur; Mercantil Andina; Pacífico Seguros; SURA; Zurich



El Comprador se reserva el derecho de modificar el presente listado de aseguradoras autorizadas en cualquier tiempo, incluso durante la ejecución de los acuerdos específicos celebrados con Proveedores, en razón de cambios en las condiciones de mercado que así lo ameriten.

Anexo VII: Carta a los Proveedores del Grupo Verallia

Habiéndose adherido al Pacto Mundial de Naciones Unidas, Verallia ha confirmado sus valores a través del Código de Conducta y Actuación aplicable a todos sus trabajadores en el mundo y, haciendo esto, ha confirmado también su decisión de trabajar para promover un crecimiento responsable de su negocio.

En consecuencia, los requisitos económicos, sociales y ambientales del desarrollo sostenible son elementos fundamentales en la estrategia del Grupo Verallia. Por este motivo, Verallia ha invitado a sus proveedores a que participen en este proceso dentro de su propia esfera de actuación o influencia.

Este es el objetivo de la presente Carta, a la que Verallia solicita a sus proveedores que se adhieran. Su nivel de compromiso en este campo es uno de los factores decisivos en la selección de proveedores y Verallia se asegurará que los proveedores tengan una comprensión total del contenido de la Carta.

Esta Carta es una parte integral de la documentación entregada por Verallia como soporte de sus consultas y con la intención de que sea incluida en los documentos contractuales.

Los Departamentos de Compras de las empresas del Grupo Verallia podrán, en determinadas circunstancias, tomar las medidas que estimen necesarias para asegurar la total conformidad con la Carta, particularmente mediante el envío de cuestionarios o llevando o habiendo llevado a cabo auditorías específicas en las instalaciones de los proveedores y de sus subcontratistas.

El Grupo Verallia espera que sus proveedores y subcontratistas tengan en cuenta que sus propios proveedores y subcontratistas habrán de adherirse plenamente a los principios detallados en esta Carta.

Respeto del derecho al desarrollo

Los proveedores garantizan a sus trabajadores un entorno de vida digno. Participan al máximo posible en el desarrollo del país donde operan y trabajan con todo tipo de empresas en conformidad con esta carta. Derechos de los trabajadores

Respecto a las relaciones con su propio equipo, proveedores y subcontratistas, cumplen las leyes y las regulaciones aplicables en los países donde operan, así como las normas definidas por la Organización Internacional del Trabajo en relación con los derechos de los trabajadores, en especial en el área de seguridad social, horario y condiciones de trabajo, remuneración y en cuanto al ejercicio de la libertad de asociación.

En particular, los proveedores y subcontratistas se comprometen a no recurrir en forma alguna, ya sea directamente o a través de sus propios subcontratistas o proveedores, a: - Uso de trabajo forzado u obligatorio - Uso de trabajo infantil.

Finalmente, se aseguran que sus prácticas laborales están libres de cualquier forma de acoso y discriminación laboral, ya sea en el proceso de reclutamiento, en la contratación, durante o a la finalización de la relación laboral.

Seguridad y Salud en el trabajo

Los proveedores y subcontratistas se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la Seguridad y Salud en el trabajo.

En sus propias actividades, implementan políticas destinadas a identificar y prevenir riesgos para la Seguridad y Salud que afecten a:

- sus trabajadores indefinidos o a temporales,
- los trabajadores de sus clientes y los usuarios de sus productos,
- los trabajadores de sus propios proveedores y subcontratistas (indefinidos y temporales),
- las comunidades próximas a sus instalaciones. Informan al Grupo Verallia de cualesquiera peligros o riesgos asociados a sus productos o a intervenciones en las fábricas de
- Verallia. Finalmente, se aseguran de que sus trabajadores cumplen íntegramente las regulaciones y los estándares de Seguridad y Salud de Verallia, cuando trabajan en las fábricas de Verallia. Informan a Verallia de cualesquiera incidentes o no conformidades que ocurran.

Compromiso ambiental

Los proveedores y subcontratistas implementan políticas relacionadas con la gestión y mejora de sus procesos de fabricación, los cuales están diseñados para limitar su impacto en el medio ambiente durante toda la vida útil de los productos que suministran.

En particular, se esfuerzan en su respectivo ámbito de actuación por:

- reducir su impacto sobre el ecosistema y la biodiversidad,
- optimizar el consumo de recursos naturales y de energía,
- reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, contaminantes y compuestos orgánicos volátiles,
- reducir las cantidades de residuos y desarrollar soluciones de reciclaje y de recuperación. Identifican y cuantifican los aspectos ambientales significativos de sus actividades, productos y servicios. Aseguran la trazabilidad de las materias primas, componentes y materiales necesarios para la prestación de servicios o entrega de bienes. Los proveedores estarán obligados a entregar información sobre cualquier producto necesaria para que la política ambiental del Grupo se aplique, especialmente en lo que se refiere a las emisiones de Carbono y Evaluación del Ciclo de la Vida de los productos.

Los proveedores y subcontratistas fomentan el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente y trabajan para alcanzar los objetivos enumerados anteriormente.

Anexo VIII: Formulario para Subcontrataciones

Subcontratista: (nombre o razón social) CUIT:

Domicilio:

El Subcontratista declara tener conocimiento y se compromete a dar cumplimiento a la Ley 20744, en especial al art. 30, como así también al art. 72 y



demás disposiciones de la Ley 24013 que resulten de aplicación al objeto del presente. Asimismo, manifiesta que, en caso de que Rayen Cura S.A.I.C. acepte la subcontratación, presta su consentimiento para la aplicación de las CGC contenidas en https://ar.verallia.com/s/terminos-y-condiciones-de-venta?language=es_AR; sin ninguna reserva

_____ Firma del Proveedor

_____ Firma del Subcontratista